



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 FEB 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0498 / VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado "**Anexo de Contrato Servicios de Instalación de Cámaras Perimetales de Vigilancia y Guardias de Seguridad Dependencias de la I. Municipalidad de Concón**", suscrito con fecha 10 de febrero de 2023, entre Empresa Alguien Te Cuida S.P.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "Anexo de Contrato Servicios de Instalación de Cámaras Perimetales de Vigilancia y Guardias de Seguridad Dependencias de la I. Municipalidad de Concón", celebrado entre **Empresa Alguien Te Cuida S.P.A.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de febrero de 2023, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO
"SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS PERIMETALES DE
VIGILANCIA Y GUARDIAS DE SEGURIDAD DEPENDENCIAS DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

EMPRESA ALGUIEN TE CUIDA S.P.A.

En Concón, República de Chile, a diez de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí,
RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta

Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde (S) don **PAULO ANDRÉS VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones setecientos cuatro novecientos cincuenta y siete guion cinco, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **ALGUIÉN TE CUIDA SPA.**, Rut número setenta y seis millones quinientos veintiún mil siete guion cero, representada legalmente por don **GIANPIERO ALESSANDRO LUBIANO FORNO**, Chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones quinientos setenta y seis mil doscientos ochenta y siete guion ocho, ambos con domicilio en calle uno oriente número mil ciento ochenta, piso tres, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número mil seiscientos cincuenta y nueve, de seis de julio de dos mil veintidós, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ALGUIÉN TE CUIDA SPA.**, la contratación denominada "**SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS PERIMETRALES DE VIGILANCIA Y GUARDIAS DE SEGURIDAD DEPENDENCIAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**". Luego, con fecha treinta de agosto de mil veintidós, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos ocho, de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las partes vienen en aumentar el presente contrato incrementándose en cuatro (4) guardias presenciales, en modalidad laboral (4x4), cuatro días trabajados por cuatro libre, con turnos de 08.00 a 20.00 horas y desde las 20.00 a 08.00 horas, cubierto con guardia de monitoreo desde la central de cámaras en la ciudad de Viña del Mar, para resguardar la seguridad de las dependencias de las nuevas dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), ubicadas en calle Pedro de Valdivia N°491, Concón, la seguridad de las dependencias debe mantenerse por las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Además de lo anterior, el contratista deberá instalar siete (7) puntos de cámara en las dependencias de la DIDECO.

TERCERO: VALOR DEL AUMENTO DE CONTRATO. De acuerdo al Anexo N°7, que contiene la Oferta económica del contratista, el valor por turno de guardia de seguridad es de \$34.510 IVA incluido, y el valor por punto de cámara es de \$96.026 IVA incluido.

CUATRO. MEDIDAS PREVENTIVAS. Como la puesta en marcha del aumento de contrato requerirá tiempo para la instalación de los puntos de cámara de televigilancia, entre otros aspectos de funcionamiento, el contratista deberá trasladar los guardias que sean necesarios para resguardar la seguridad del lugar mientras se produce la instalación, inmediatamente producida el requerimiento.

QUINTO. PLAZO. El plazo de inicio de los servicios será de treinta (30) días desde la firma del presente anexo, sin perjuicio que, la empresa deberá, conforme la cláusula anterior, adoptar todas las medidas de prevención por el tiempo que requiera la instalación y puesta en marcha completa de los nuevos servicios contratados.

SEXTO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

SEPTIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

OCTAVO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

PERSONERIAS. La personería de don **PAULO ANDRÉS VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, consta de Decreto Alcaldicio N°2079 de 16 de agosto de 2022 que estableció el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del señor alcalde.

2.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página Web Municipal www.concon.cl



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE

MARIELA FLORES CAMPOS

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Seguridad Pública
5. DIDECO
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	13 FEB 2023	



UNITED KINGDOM